

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la última liquidación del crédito realizada por el despacho se aprobó mediante auto notificado por estados el día 29 de abril de 2019. Mediante auto notificado por estados el día 10 de febrero de 2020 se requirió a la parte ejecutada aportar una reliquidación del crédito, lo cual no fue acatado. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



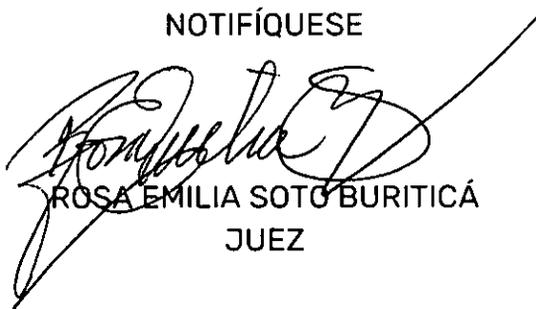
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2015 02239 00

De conformidad con el artículo 446 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los veinte días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de la misma, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ